



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunidad de San Antonio Oeste y Las Grutas, se ha visto sacudida por un luctuoso accidente, en el que perdiera la vida un integrante de su comunidad, el hecho citado a vuelto ha instalar en el seno de la población la preocupación, por el desaprensivo funcionamiento del ferrocarril en el radio urbano, donde nose observan medidas de seguridad suficientes que eviten o minimicen la posiblilidad de este tipo de accidentes.

Ante esta situación por todos conocida y en respuesta a la preocupación de los vecinos, es que solicito al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las Autoridades de la Empresa Ferrovial provincial (SEFEPA), que a la mayor brevedad y con carácter de urgente, se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar con una respuesta satisfactoria, que resuelva el problema de la inseguridad en el funcionamiento, de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste, coordinando esta tarea, con el área correspondiente del Municipio para el control de dichas contingencias.

Con el convencimiento, que solo con una adecuada prevención podremos evitar este tipo de accidentes, es que solicito a la honorable cámara acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa, a efectos de movilizar las acciones que en el proyecto se solicitan al Poder Ejecutivo y por se intermedio a los responsables del funcionamiento de SEFEPA.

Los fundamentos serán ampliados en cámara.

AUTOR: LUCIO G. BENITEZ GUTIERREZ.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a las autoridades de SEFEPA, que vería con agrado con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar a la mayor brevedad con una respuesta satisfactoria, que resuelva la inseguridad en el funcionamiento, de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste, coordinando tareas con el área correspondiente del Municipio para el control de dichas contingencias.

Artículo 2°.- De forma.